



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 146
DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2021
Lic. OMAR VELIZ RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí

SANCIONA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACION A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSI
DEL "CAMINO TERRAPLEN CHIGUANA"**

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la incorporación a la Red Vial Departamental de Potosí, del Camino Terraplen Chiguana, que comprende los municipios de Colcha K y San Pedro de Quemes de la provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí.

Artículo 2.- (FINALIDAD) La finalidad de la presente Ley según la competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí es fortalecer la vertebración carretera, desarrollo productivo y turismo en el Departamento de Potosí.

Artículo 3.- (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, conforme a sus atribuciones debe gestionar y asignar los recursos económicos para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento permanente del tramo carretero.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es el encargado del cumplimiento de la presente ley.


DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICION FINAL ÚNICA Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

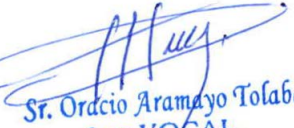
Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2021.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.


Lic. Justo Gutiérrez Acchura
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPTAL. DE POTOSI


Rogelio Mamani Almendras
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Sr. Oracio Aramayo Tolaba
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


H. Rita Salvatierra Bautista
SECRETARIA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

009



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**AUTO DE PROMULGACIÓN
LEY DEPARTAMENTAL N° 146/2021**

VISTOS:

Cite N° PT/ALDP/PRES/053/2021 y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, ha sancionado la Ley Departamental Nro. 146 "**LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VÍAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ DEL CAMINO TERRAPLEN CHIGUANA**" y la remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, para los efectos de ley.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintiún años.


Lic. OMAR VÉLIZ RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ

